

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 4 de junio de 2026	Núm. Ext. 222
-------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Oficina de la Gobernadora

DECRETO NÚMERO 519 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 396 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1131-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## DECRETO NÚMERO 519

### **POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 396 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VII y VIII, y el párrafo segundo, y se adiciona la fracción IX, del artículo 396 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### **Artículo 396. ...**

I. a VI. ...

VII. Se reciban o utilicen recursos públicos en las campañas;

VIII. Se acredite violencia política en razón de género; o

IX. Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.

Respecto de las causales contenidas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

...

...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**ALEJANDRO PORRAS MARÍN**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

folio 1131-EX/26

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL:** EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoveracruz@gmail.com](mailto:gacetaoveracruz@gmail.com)

*Escanea el QR y consulta  
la Gaceta digital*

